

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil Veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, radicada bajo el número 2021-0665 que correspondió por reparto, para que provea.
El secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1693
RADICACION: 760014003022**20210066500**
SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, promovido por la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, contra la señora LINA MARCELA GOMEZ LENIS.

CONSIDERACIONES

Solicita el extremo actor que con fundamento en las normas de derecho, se ordene la aprehensión y entrega del bien mueble tipo automóvil, identificado con placas GDN-498, en virtud del incumplimiento de las obligaciones pactadas bajo el Contrato de Prenda sin Tenencia de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito por la garante. Para tal efecto se allegó el referido documento, y las características del vehículo objeto de la solicitud, descritas a continuación:

CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: KIA
LÍNEA: PICANTO
MODELO: 2019
PLACAS: GDN498
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: PLATA
NÚMERO DE SERIE: KNAB3512AKT43194
NÚMERO DE CHASIS: KNAB3512AKT43194
NÚMERO DE MOTOR: G4LAJP126362

Siendo entonces procedente la solicitud por cumplir con las disposiciones de Ley aplicables, se ordenará a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES, conforme lo prevé el Parágrafo del Artículo 595 del Código General del Proceso, y el Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se haga la aprehensión del vehículo descrito y su consecuente

entrega a la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., o a quien ésta designe, en las dependencias que en la parte resolutive de este proveído se indicarán, con la advertencia que no será admisible oposición alguna.

En consecuencia, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, promovido por la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, contra la señora LINA MARCELA GOMEZ LENIS, conforme se expresó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo portador de las características que pasarán a describirse y que se encuentra en tenencia de la señora LINA MARCELA GOMEZ LENIS, a la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., o a quien ésta designe;

CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: KIA
LINEA: PICANTO
MODELO: 2019
PLACAS: GDN498
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: PLATA
NÚMERO DE SERIE: KNAB3512AKT43194
NÚMERO DE CHASIS: KNAB3512AKT43194
NÚMERO DE MOTOR: G4LAJP126362

Dicha entrega deberá efectuarse en el lugar dispuesto por el Acreedor Garantizado, denominado "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S SIA.", ubicado en la CARRERA 52 No. 3-27, BARRIO EL LIDO, de Cali.

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES para que se haga efectiva la aprehensión y posterior entrega ordenada, al acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A, o a quien esta designe, del vehículo descrito. Esto, con la advertencia que no se podrá admitir oposición alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

CUARTO: Una vez realizada la aprehensión y entrega del vehículo por parte de la autoridad respectiva, remítase la prueba de la labor cumplida a este Despacho.

QUINTO: RECONOCER como mandatario de la parte demandante al Dr. TULIO ORJUELA PINILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.511.589 de Armenia, Quindío; y Tarjeta Profesional número 95.618 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: AUTORIZAR para efectos de Dependencia Judicial a ANGIE MILENA PARRA ALVAREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.151.951.220 de Cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNI-
CIPAL DE CALI

En estado virtual No. **151** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **08-10-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez